JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente decidir incidente de oposición a las cuentas rendidas por la demandada. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	**MARTHA LONDOÑO GUTIÉRREZ -CC. 52.622.470**
DEMANDADOS	**-CONSORCIO MEGAOBRAS ELESCO –NIT. 900.722.572-4 y CONSORCIO MEGAOBRAS LURUACO –NIT. 900.674.982-4,** representados legalmente por **ALDEMAR VILLALBA BARRIOS -CC. 78.032.181** **-CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL –NIT. 900.797.524-2,** representado legalmente por **ANDRES FABIAN VILLALBA BARRIOS –CC. 10.772.157**
RADICADO	**23-001-31-03-003-2019-00367-00**
ASUNTO	**AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 129 C.G.P.**
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, **mediante Auto calendado 14-02-2024**, se resolvió:

> **PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, respecto a no tener en cuenta las objeciones presentadas por la parte demandante, conforme a las consideraciones que preceden.
>
> **SEGUNDO: IMPRIMIR trámite incidental** a la oposición presentada por el apoderado de la parte demandante, contra la Rendición de Cuentas presentada por la parte demandada y, en tal virtud, **CORRER TRASLADO** de la misma a los sujetos procesales, por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P.

Así las cosas y de conformidad con el inciso tercero[1] del artículo 129, se convocará a audiencia y se tendrán como pruebas las cuentas rendidas por la demandada en fecha 30-

[1] *En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales* ***el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes***.

06-2023 y los documentos allegados por el apoderado sustituto de la demandada en fecha 14-08-2023, al atender la orden impartida en Auto de fecha 10-08-2023. Así mismo, se decretarán las pruebas que resulten necesarias en el transcurso de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMNERO: SEÑALASE el día **nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** para realizar la audiencia de que trata el artículo **129 del C.G. P,** sobre la **OPOSICIÓN** presentada por la parte demandante, contra las **CUENTAS RENDIDAS** por la parte demandada**. Se recuerda a las partes y sus apoderados,** la obligatoriedad de asistir a la audiencia, así como contar con las tecnologías suficientes para la realización de la audiencia virtual y, en caso de no contar con dichas tecnologías, se debe informar al Despacho con dos (2) días de anticipación, para la realización de la audiencia presencial y/o mixta.

La audiencia se realizará a través de la **plataforma LIFESIZE,** en el siguiente **link:**

https://call.lifesizecloud.com/20999901

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas, las cuentas rendidas por la demandada en fecha 30-06-2023 y los documentos allegados por el apoderado sustituto de la demandada en fecha 14-08-2023, al atender la orden impartida en Auto de fecha 10-08-2023. Así mismo, en audiencia se decretarán las pruebas que resulten necesarias en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33a97ecbdc6ae832594516fc1cad8c95da8edbfb0692f2950691d24e129d12c**

Documento generado en 15/03/2024 12:34:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica